

Resposta a la Sra. Alba Gordó



Després del ple del 20 de setembre ha quedat ben palès que la Sra. Alba Gordó no s'ha llegit el dossier que vaig entregar en el ple del 19 de juliol o bé que no ha entès absolutament res. El Sr. Gallardo es va equivocar quan va dir que s'havien fet tots els estudis pertinents previs a la implantació de la ZBE. Davant de la resposta per escrit de l'Ajuntament que aquests estudis eren inexistents, la Sra. Gordó va parlar d'uns suposats estudis fets sense definir ni quan, ni com s'havien fet. On són? On estan publicats amb dades mediambientals i econòmiques?

Davant la seva afirmació de que havien fets tots els estudis, els he fet una còpia, literal, de l'apartat d'un document oficial en el qual s'enumeren els continguts MÍNIMS d'un projecte d'implantació d'una ZBE. Tenint en compte que aquestes directrius són de molt recent publicació (9/09/2021) no creieu que heu corregut massa? Teniu fet aquest estudi de mínims?

També es curiós que el Madrid Central (contra el que s'han dictat tres sentències de ple dret pel TSJM) te una extensió de 4.72 Km² i el de Sant Cugat del Vallès te una extensió de 4.5 Km² (crec que les proporcions no encaixen tot i tenint en compte que Madrid te problemes de inversions tèrmiques).

(Inici còpia Literal)

8. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE ZBE

El proyecto de ZBE deberá contar, al menos, con el siguiente contenido para asegurar la calidad del mismo:

1. Localización del área objetivo de mejora de calidad del aire: ciudad(mapa), estaciones de medición de calidad del aire (mapa, coordenadas geográficas) o puntos de muestreos definidos para las campañas de los indicadores de calidad del aire, así como áreas de superación de los valores límite, en su caso.
2. Información general: tipo de zona(ciudad, área industrial o rural), estimación de la superficie contaminada (km²) y de la población expuesta a la contaminación, datos climáticos útiles, datos topográficos pertinentes, información suficiente acerca del tipo de organismos receptores de la zona afectada que deben protegerse. Autoridades responsables: nombres y direcciones de las unidades responsables de la elaboración y ejecución de las zonas de bajas emisiones. Análisis y proyección de los ahorros en consumo de energía final en el transporte.
3. Naturaleza y evaluación de la contaminación: concentraciones observadas durante los años anteriores (antes de la aplicación de las zonas de bajas emisiones), si el municipio dispone de dicha información, los valores podrán ser observados o modelizados, concentraciones medidas desde el comienzo del proyecto, técnicas de evaluación utilizadas.

4. Origen de la contaminación: lista de las principales fuentes de emisión responsables de la contaminación (mapa), caracterización del parque circulante, cantidad total de emisiones procedentes de esas fuentes (t/ año), información sobre la contaminación procedente de otras regiones si procede, análisis de asignación de fuentes...
5. Análisis de la situación: detalles de los factores responsables de la superación (transporte, fuentes puntuales de contaminación, sistemas de climatización, formación de contaminantes secundarios en la atmósfera), detalles de las posibles medidas de mejora de la calidad del aire. Sería recomendable apoyarse en una modelización de calidad del aire para la definición de las medidas de restricción y el área mínima necesarias para la consecución de los objetivos de la mejora de la calidad del aire.
6. Lista y descripción de todas las medidas previstas en el proyecto de zonas de bajas emisiones, calendario de aplicación, sinergias con otros instrumentos (apartado 10 de este documento), estimación de la mejora de la calidad del aire que se espera conseguir, evidencias epidemiológicas y perspectiva de protección de salud pública, y estimación del plazo previsto para alcanzar esos objetivos.
7. Soluciones tecnológicas para la implantación de la ZBE.
8. Análisis jurídico de la naturaleza, derechos y obligaciones de la ZBE que se pretende implantar en el municipio, incluyendo la competencia, potestades administrativas (especialmente sancionadora) e instrumentos adecuados para su puesta marcha (convenios de colaboración?)
9. Análisis de impacto social y económico e implicaciones para la economía local de la ZBE.
10. Lista de las publicaciones, documentos, trabajos, etc., que completen la información del proyecto de zonas de bajas emisiones.
11. Procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y revisión. Definición de indicadores de calidad del aire, cambio climático y movilidad sostenible y ruido, establecimiento de la periodicidad del seguimiento de los mismos y acceso a la información.
12. Plan de sensibilización, comunicación y participación, estableciendo un diálogo con ciudadanía y agentes económicos para incorporarles al proceso.

(Fi còpia literal)

Això esta tret de la publicació Oficial del setembre de 2021:

També es pot consultar la publicació de la AMB del febrer del 2021:

Finalment els diré que avançar-se és tan dolent com retardar-se, ja que s'acaba pagant la inexperiència i la falta de previsió. I, precisament, és això el que els ha passat.

Els recomano que llegeixin l'article del diari 'Ara' del 22/09/2021 que titulat 'El fantasma nuclear de Merkel' i veuran què pot passar quan un corre massa.

XAVIER VIDIELLA I BARRES és enginyer industrial jubilat

Noticia disponible a <https://www.cugat.cat/diari/carta/155558.html>

Copyright 2024 Cugat.cat